



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN DGA - EX-2026-00003445- -CNPT-SE#CNPT

---

**VISTO:** El expediente EX-2026-00003445- -CNPT-SE#CNPT; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 08/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación para la adquisición de artículos e insumos de limpieza para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Que la solicitud de contratación responde al objetivo de cumplir con las tareas institucionales de mantenimiento asignadas a esta coordinación, teniendo la necesidad de adquirir los bienes en cuestión para garantizar los estándares de higiene de los espacios comunes de la oficina del CNPT.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa por Compulsiva Abreviada – Por trámite simplificado, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado iv) del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones (IF-2026-00003630-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante.

Que la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las tratativas y devolvió las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el 8 de abril de 2026, según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: TEXCEL SA (CUIT: 30-64454276-5), SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3), EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2), KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5), DITSA SRL (CUIT: 30-70838859-5), ED GAR SA SA (CUIT: 30-59209748-2), JS SOLUCIONES SAS (30-71872914-5), DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0), VALOT SA (CUIT: 30-60380823-8), LILIANA RAQUEL CARZON (CUIT: 27-06662349-7) .

Que la Dirección de Coordinación Operativa tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si la oferta se ajustaba a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante el informe de preadjudicación N° IF-2026-00005866-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de las ofertas.

Que en razón del Dictamen Legal IF-2026-00006471-CNPT-DAL#CNPT de la Dirección General de Asuntos Legales la Dirección de Compras y Contrataciones complementó el informe de preadjudicación indicado, mediante N° IF-2026-00006529-CNPT-DCOMPRAS#CNPT .

Que se verificó que TEXCEL SA (CUIT: 30-64454276-5), SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3), EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2), KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5), ED GAR SA SA (CUIT: 30-59209748-2), JS SOLUCIONES SAS (30-71872914-5), DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0), y VALOT SA (CUIT: 30-60380823-8) han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumple legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que los informes recomiendan desestimar la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT 30-70932983-5) para los renglones Nros. 2, 6 (Oferta Base) y 7; la oferta de DITSA SRL (CUIT: 30-70838859-5) para el renglón Nro. 3; la oferta de ED GAR SA (CUIT 30-59209748-2) para el renglón Nro. 7; la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) para el renglón Nro. 6 (Oferta Base); y la oferta de LILIANA RAQUEL CARZON (CUIT: 27-06662349-7) para los renglones Nros. 2, 6 (Oferta Base y Alternativa) y 7, por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Que se recomendó desestimar la totalidad de la oferta de DITSA SRL (CUIT: 30-70838859-5) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que se recomendó desestimar la totalidad de la oferta de LILIANA RAQUEL CARZON (CUIT: 27-06662349-7) en razón del artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la preadjudicación concluyó que los montos ofertados en los renglones que se detallan en los considerandos subsiguientes no resultan económicamente convenientes en relación a los valores de plaza relevados por el área requirente o a los rangos de mercado surgidos de la comparativa de ofertas.

Que se recomendó desestimar la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2), KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) y DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) para el renglón N° 1, por resultar económicamente inconvenientes, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 (\$ 51.676,89) y la oferta presentada por la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 166.469,60), la oferta presentada por la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 248.400,00), y la oferta presentada por la firma DIST MASTER SA asciende a PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 87.520,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de JS SOLUCIONES SAS (30-71872914-5) para el renglón N° 2, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 303.169,89) y la oferta presentada por la firma JS SOLUCIONES SAS asciende a PESOS QUINIENTOS OCHO MIL (\$ 508.000,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) y EDGAR SA (CUIT: 30-59209748-2) para el renglón N° 3, por resultar económicamente inconvenientes, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 1.349.639,56) y la oferta de la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.744.850,00), y la de la firma EDGAR SA asciende a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.812.580,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de JS SOLUCIONES SAS (30-71872914-5) para el renglón N° 5, por resultar económicamente inconveniente en tanto el valor estimado ascendía a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 118.496,21) y la oferta presentada por la firma JS SOLUCIONES SAS asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3), EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2), KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5), EDGAR SA (CUIT: 30-59209748-2) y DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) para el renglón N° 10, por resultar económicamente inconvenientes para el organismo, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 19/100 (\$ 93.401,19) y la oferta presentada por la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 132.285,10), la oferta presentada por la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 (\$ 184.933,80), la oferta presentada por la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 248.850,00), la oferta presentada por la firma EDGAR SA asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 90/100 (\$ 189.957,90), y la oferta presentada por la firma DIST MASTER SA asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 150.870,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de JS SOLUCIONES SAS (30-71872914-5) para el renglón N° 11, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 198.790,00) y la oferta presentada por la firma JS SOLUCIONES SAS asciende a PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.930.000,00)

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa, corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, conforme lo recomendado en el Informe de Preadjudicación, en los renglones Nros. 1, 5 y 7 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3), en los renglones Nros. 2 y 8 a la firma DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0), en los renglones Nros. 3 y 10 a la firma TEXCEL SA (CUIT: 30-64454276-5), en los renglones Nros. 4, 9 y 11 a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5), y en el renglón N° 6 a la firma EDGAR SA (CUIT: 30-59209748-2).

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) para los renglones Nros. 2 y 5; a la firma VALOT SA (CUIT: 30-60380823-8) para el renglón N° 3; a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones Nros. 4, 6 y 11; y a la firma DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) para los renglones Nros. 7 y 9, y a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) para el renglón N° 8.

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 3 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones Nros. 2 y 3; a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) para el renglón N° 4; a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) para el renglón N° 5; a la firma DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) para el renglón N° 6; a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) para los renglones Nros. 7 y 11, y a JS SOLUCIONES SAS (30-71872914-5) para el renglón N° 8.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por trámite simplificado N° 06/26, enmarcada en los alcances de los arts. 15°, inciso a), apartado iv), 18 inc. a) ap. 2 y el artículo 91, inciso 4) del R.A.C.B.S, para la adquisición de artículos e insumos de limpieza para el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2026-00003630-CNPT-DCOMPRAS#CNPT).

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Trámite Simplificado N° 06/26 en los renglones Nros. 1, 5 y 7 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3) por un importe total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 95/100 (\$ 120.723,95.-)

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Trámite Simplificado N° 06/26 en los renglones Nros. 2 y 8 a la firma DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) por un importe total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE (\$512.514,00.-).

**ARTÍCULO 5°.-** Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Trámite Simplificado N° 06/26 en los renglones Nros. 3 y 10 a la firma TEXCEL SA (CUIT: 30-64454276-5) por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 847.930,00.-)

**ARTÍCULO 6°.-** Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Trámite Simplificado N° 06/26 en los renglones Nros. 4, 9 y 11 a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 237.300,00.-)

**ARTÍCULO 7°.-** Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Trámite Simplificado N° 06/26 en el renglón N° 6 a la firma ED GAR SA (CUIT: 30-59209748-2) por un importe total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$190.139,40.-).

**ARTÍCULO 8°.-** Desestimar la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT 30-70932983-5) para los renglones Nros. 2, 6 (Oferta Base) y 7; la oferta de DITSA SRL (CUIT: 30-70838859-5) para el renglón Nro. 3; la oferta de ED GAR SA (CUIT 30-59209748-2) para el renglón Nro. 7; la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) para el renglón Nro. 6 (Oferta Base); y la oferta de LILIANA RAQUEL CARZON (CUIT: 27-06662349-7) para los renglones Nros. 2, 6 (Oferta Base y Alternativa) y 7, por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9°.-** Desestimar la totalidad de la oferta de DITSA SRL (CUIT: 30-70838859-5) por no cumplir con las obligaciones tributarias y/o previsionales requeridas para ser proveedor del Estado, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta del artículo 36 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N°

**ARTÍCULO 10.-** Desestimar la totalidad de la oferta de LILIANA RAQUEL CARZON (CUIT: 27-06662349-7) en razón de lo previsto por el artículo 50, inciso g) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23 y por el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 11.-** Desestimar la oferta de EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) en los renglones Nros. 1 y 10; la oferta de KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) en los renglones Nros. 1, 3 y 10; la oferta de DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) en los renglones Nros. 1 y 10; la oferta de JS SOLUCIONES SAS (CUIT: 30-71872914-5) en los renglones Nros. 2, 5 y 11; la oferta de EDGAR SA (CUIT: 30-59209748-2) en los renglones Nros. 3 y 10; y la oferta de SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3) en el renglón N° 10, por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

**ARTÍCULO 12.-** Asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) para los renglones Nros. 2 y 5; a la firma VALOT SA (CUIT: 30-60380823-8) para el renglón N° 3; a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones Nros. 4, 6 y 11; y a la firma DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) para los renglones Nros. 7 y 9, y a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) para el renglón N° 8.

**ARTÍCULO 13.-** Asignar el Orden de Mérito N° 3 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA (CUIT: 30-71158542-3) para los renglones Nros. 2 y 3; a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SRL (CUIT: 30-71081955-2) para los renglones Nros 4, 7 y 11; a la firma KARINA M. GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H (CUIT: 30-70932983-5) para el renglón N° 5; a la firma DIST MASTER SA (CUIT: 30-61824366-0) para el renglón N° 6 y a JS SOLUCIONES SAS (30-71872914-5) para el renglón N° 8.

**ARTÍCULO 14.-** Impútense los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**ARTÍCULO 15.-** Remítase el expediente a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.